ADICIÓN No. 001 y PRÓRROGA No. 001

AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 003-2022

Entre los suscritos, **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.596.344 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionado como consta en el Acta de Posesión de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de enero de 2020, autorizado para contratar en virtud **del artículo 51 del acuerdo Municipal No. 009 del 29 de octubre de 2021, *"Por el cual se expide el presupuesto de rentas, recursos de capital y de gastos del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones"***, en consonancia con numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DE SER – FUNDACION CREINSER,** identificada con Nit 832.006.783-4, y representada legalmente por **HECTOR OSBALDO PINZON CORTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No.415.206 expedida en Tibirita, en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente **ADICIÓN No. 01** Y **PRÓRROGA No. 01** al Convenio de Asociación N° 003-2022, suscrito entre las partes, que se regirá por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicables, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

I. Que con fecha 08 de marzo de 2022, el Municipio de Cajicá suscribió el Convenio de Asociación N° 003-2022, con **FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DE SER – FUNDACION CREINSER,** identificada con Nit. 832.006.783-4, y representada legalmente por **HECTOR OSBALDO PINZON CORTES,** identificado con la cédula de ciudadanía No.415.206 expedida en Tibirita, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS CAJIQUEÑOS , FOCALIZANDO LA POBLACIÓN PREESCOLAR Y DEMÁS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA LEVE, MODERAD Y SEVERA; SENSORIAL Y OTRAS ALTERACIONES DEL DESARROLLO, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"**, por un valor de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($715.829.251):** discriminados así: el municipio aportará el valor del convenio en modalidad presencial por el valor correspondiente: **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (682.138.601);** la ESAL asociada aportará al presente convenio la suma **de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (33.690.650),** con un plazo de ejecución de **SIETE (7) MESES.**

II. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 09 de marzo de 2022, fecha en que se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación del contrato el 08 de octubre de 2022.

III. Que en el mencionado Convenio de Asociación No. 003 de 2022 se establece que su valor inicial corresponde a la suma de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($715.829.251):** discriminados así: el municipio aportará el valor del convenio en modalidad presencial por el valor correspondiente: **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (682.138.601);** la ESAL asociada aportará al presente convenio la suma **de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (33.690.650),** incluidos los impuestos a que haya lugar, y un plazo de ejecución de siete (7) meses.

IV. Que el Convenio de Asociación No. 003 de 2022 se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

V. Que mediante estudio previo de fecha 21 de septiembre de 2022, la secretaria de Desarrollo Social solicito y justifico la presente adición y prórroga al Convenio de Asociación 003-2022 teniendo en cuenta lo siguiente:

> *"(...) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 09 de marzo de 2022, fecha en que se suscribió acta de inicio, con fecha prevista de terminación el 08 de octubre de 2022. Que el Convenio de Asociación N° 003-2022, se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento. Que la atención integral a la población en*

situación de discapacidad se considera como una política de primordial cumplimento teniendo en cuenta que en la Constitución Política en el artículo 13 contempla la igualdad ante la ley, como derecho fundamental de todos los ciudadanos al consagrar: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato, gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación." Así mismo el artículo 17 asigna al Estado la responsabilidad de adelantar una política de prevención, rehabilitación e integración para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos y la Ley 361 de 1997 ordena la intervención activa de todos los niveles de la Administración, de todos los sectores, y de las Entidades oficiales y privadas del área de influencia en la atención de las personas con discapacidad.

El Municipio de Cajicá cuenta con un programa de atención a la población en condición de Discapacidad "UAI" dentro del cual se desarrolla los siguientes programas: 1. Atención integral a población con discapacidad cognitiva. 2. Atención integral a población con discapacidad sensorial (multisensorial ciegos- sordos). 3. Atención integral a población con discapacidad física. 4. Atención integral a usuarios con discapacidad y cuidadores in situ (Casa). 5. Acompañamiento y detección de dificultades en la población preescolar del municipio. 6. Servicio de articulación con Instituciones Educativas para disminuir la deserción de estudiantes con dispositivos básicos alterados. 7. Atención en educación certificada para usuarios con discapacidad. 8. Atención integral a cuidadores. 9. Atención integral a usuarios de la UAI para desarrollar oportunidades de generación de ingresos. 10. Programa de inclusión deportiva. 11. Programa de inclusión cultural. 12. Formación Académica virtual; programas que tienen como finalidad brindar una atención integral que respondan a las necesidades de los usuarios a nivel personal, laboral, social, recreativo, cultural y deportivo como mecanismo de inclusión.

El Municipio de Cajicá con el desarrollo y continuidad de los servicios integrales para la población en condición de discapacidad promueve y desarrolla programas y proyectos a través de los cuales las personas con limitaciones pueden apropiarse de herramientas básicas para lograr su interacción eficaz con las fuerzas del mercado y su participación activa en la comunidad"

Que la Secretaria de Desarrollo Social como supervisora del Convenio de Asociación Nº 003-2022, y observándose la ejecución técnica y financiera para dicho contrato, de acuerdo a las actas parciales de pago, los promedios de pago y la necesidad de dar continuidad con los servicios para la atención a población en condición de discapacidad, considera necesario suscribir una Adición por la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M.CTE ($ 224.974.908,oo) y una prórroga por DOS (2) MESES Y SEIS (6) DAS CALENDARIO. El valor de la Adición se encuentra establecido de conformidad a la Cláusula Tercera – Forma de entrega de los aportes- del Convenio de Asociación Nº 003-2022, para lo cual se toma como base el valor parcial mensual y la respectiva fracción de mes; por lo que se determina que el aporte del Municipio es por la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.CTE ($214'386.418), y el valor del aporte de la ESAL será de DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M.CTE ($10'588.490,oo) de acuerdo a los porcentajes de aporte y valores establecidos en el convenio inicial para la operación bajo la modalidad presencial.

Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no se adicionen en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. Que con la suscripción de esta adicción y prorroga, no se afecta la esencia misma del Convenio de Asociación Nº 003-2022.

Que teniendo en cuenta lo anterior se requiere adicionar el Convenio de Asociación Nº 003-2022, la suma de ***DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M.CTE ($ 224.974.908)*** *y prorrogar el plazo de ejecución por el término de DOS (02) MESES Y SEIS (6) DIAS CALENDARIO. Que con la suscripción de la*

presente adición y prórroga no se afecta la esencia misma del Convenio de Asociación N° 003-2022.(...)"

VI. Que para soportar la presente adición la Secretaría de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal número 2022001352 de fecha 12 de septiembre de 2022.

VII. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.

VIII. Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no se adicionen en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

IX. Que, esta adición y prórroga, es necesaria, viable, y está dentro del plazo contractual, y no se causa desequilibrio económico al contratista, según las consideraciones que anteceden.

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario suscribir la ADICIÓN No. 001 y PRÓRROGA No. 001 al Convenio de Asociación N° 003-2022, de conformidad con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: - OBJETO: Teniendo en cuenta lo anterior es pertinente y viable adelantar la Adición y Prorroga 1 el Convenio de Asociación N° 003-2022, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LOS CAJIQUEÑOS , FOCALIZANDO LA POBLACIÓN PREESCOLAR Y DEMÁS PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD COGNITIVA, FÍSICA LEVE, MODERAD Y SEVERA; SENSORIAL Y OTRAS ALTERACIONES DEL DESARROLLO, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ CUNDINAMARCA"**

CLÁUSULA SEGUNDA: - ADICIONAR El Convenio de Asociación No. 003 de 2022 en la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M.CTE ($ 224.974.908, oo) M/CTE.**

Por lo cual la Cláusula Segunda del Convenio de Asociación quedará así:

*"**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.CTE ($940'804.159),** los cuales se desglosan de la siguiente manera: La suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE ($896.525.019) que corresponde al aporte financiero del municipio. Como aporte en especie por parte de la ESAL asociada la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($44.279.140) de acuerdo al aporte de la ESAL, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del Convenio de asociación aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados".*

PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de establecer el valor del contrato con cargo al aporte financiero del Municipio, se tomó el monto el monto ofertado por concepto de la modalidad de prestación de servicios presencial que corresponde al mayor valor ofertado, para dicha modalidad; sin perjuicio de que se pueda prestar servicio de manera virtual, caso en el cual se cobrarán los montos correspondientes a esta modalidad. Esta disposición contractual está contenida en el numeral 10 del estudio previo del contrato inicial.

Y el inciso primero de la Cláusula Tercera quedará así:

"CLAUSULA TERCERA - FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El Municipio realizará los aportes inherentes a la ejecución del convenio, a través de la Secretaría de Hacienda, mediante 9 pagos parciales y con periodicidad mensual y un pago parcial correspondiente a seis (6) días calendario cobijando los diferentes costos de las actividades a desarrollar cada mes.

CLÁUSULA TERCERA: - El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No 2022001352 de fecha 12/09/2022				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR ADICIÓN**
23020604-2020251260079-2.3.2.02.02.009.04	1.2.1.0.00	Garantizar la atención integral a la población diversamente hábil en condición de discapacidad del Municipio de Cajicá/Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$214'386.418	214'386.418

CLÁUSULA CUARTA. PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio de Asociación Nº 003-2022, por el término de: **DOS (2) MESES Y SEIS (6) DIAS CALENDARIO**. Por lo cual la Cláusula Cuarta Termino de Ejecución del Convenio de Asociación Nº 003-2022, quedará así:

> ***"CLAUSULA CUARTA - TERMINO DE EJECUCION:*** *El plazo de ejecución de este convenio será de* ***NUEVE (9) MESES Y SEIS (6) DIAS CALENDARIO,*** *previo cumplimiento de los requisitos de ejecución".*

CLAUSULA QUINTA: El contratista se obliga a ***Ampliar*** los amparos contenidos en la Garantía en los términos contemplados en la presente adición y prorroga, en la forma y valores aquí adicionados, allegando a los supervisores del contrato el correspondiente certificado, para que sea aprobada la póliza.

CLAUSULA SEXTA: - Las demás estipulaciones del Convenio de Asociación Nº 003-2022, no generan modificación y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma por las partes en el Municipio de Cajicá, Departamento de Cundinamarca el

04 OCT. 2022

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

FUNDACION PARA EL CRECIMIENTO INTEGRAL DE SER – FUNDACION CREINSER Nit 832.006.783-4
R.L. HECTOR OSBALDO PINZON CORTES
C.C 415.206 expedida en Tibirita
Contratista

Elaboró: Wilmar Zapata / Contratista-SGI
Revisó: Emilia Amalia Rodríguez Bernal / Abogado CORPOGER /Asesora Contratación
Revisó: Adriana Gómez Moreno / Directora Administrativa Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: Álvaro Andrés Pinzón Cadena / Secretario General